



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASAAI-426-2015
18-12-2015

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se realizó según el Plan Anual Operativo del Área de Auditoría de Servicios Administrativos, Abastecimiento e Infraestructura 2015, con el fin de analizar actividades de contratación administrativa efectuadas en el Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva en el período 2014.

En materia de planificación, se determinó que la administración activa no dispone de una metodología para el desarrollo de esta actividad, situación, que podría incidir negativamente en la optimización de los recursos institucionales y en el desarrollo de los procesos de contratación administrativa.

Otros aspectos evidenciados, es que en la totalidad de los expedientes de contratación revisados por esta auditoría, no se documentó la elaboración de estudios de razonabilidad de precios. Además, se documentaron prórrogas facultativas de contratos de bienes y servicios tramitadas sin disponer de estudios de mercado, estudio de razonabilidad de precio, certificación de contenido presupuestario y análisis respecto a si la necesidad de adquirir el bien subsiste, con lo cual, se imposibilita garantizar que esos contratos son la mejor manera de satisfacer las necesidades de la institución.

Sobre la aplicación de contratos adicionales (art. 201 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa), se determinó que en el período 2014, la administración activa tramitó una ampliación a la compra 2010CD-000071-2105 "Bolsas plásticas negras", por un monto mayor al 50% de lo contratado originalmente, situación que contraviene el cuerpo normativo que regula la materia.

Además, se constató que en las compras 2014CD-000002-2105 "Insumos de Ginecología" y 2014CD-000099-2105 "Formula Enteral Nutrientes", se presentaron atrasos en las entregas pactadas, sin la aplicación de las cláusulas penales correspondientes.

Sobre los hechos evidenciados se recomienda a la Dirección General y Dirección Financiera Administrativa del Hospital de las Mujeres, instruir al Área de Gestión de Bienes y Servicios, que antes de proceder con la adjudicación de las contrataciones efectúe e incorpore al expediente administrativo los estudios de razonabilidad de precios pertinentes, y que en contrataciones prorrogables, atienda a cabalidad los requisitos establecidos en el punto 1.9 de las "Condiciones Generales para la Contratación Administrativa Institucional de Bienes y Servicios Desarrollada por todas las Unidades de la Caja Costarricense de Seguro Social".

Asimismo, analizar los hechos evidenciados respecto a la aplicación del contrato adicional a la compra 2010CD-000071-2105 "bolsas plásticas negras", con la finalidad de tomar las acciones que en derecho corresponde, e implementar los mecanismos necesarios, a fin de que la situación referida no se repita.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

También se giraron recomendaciones al Área de Gestión de Bienes y Servicios, para que realice un análisis sobre el cumplimiento en las entregas de las compras 2014CD-000002-2105 “Insumos de Ginecología” y 2014CD-000099-2105 “Formula Enteral Nutrientes”, con el propósito de gestionar la aplicación de las cláusulas penales correspondientes ante la inoportunidad, y consultar a los servicios que administran los contratos, sobre aquellos aspectos con relación a los cuales consideran deben ser capacitados en materia de ejecución contractual, determinando aquellos temas en los cuáles esa área con sus propios recursos puede efectuar la capacitación y gestionando ante las instancias correspondientes aquellos otros que salgan del alcance del Área.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASAAI-426-2015
18-12-2015

ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

ESTUDIO INTEGRAL GERENCIAL HOSPITAL DE LAS MUJERES DR. ADOLFO CARIT EVA: ÁREA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA U.E. 2105 GERENCIA MÉDICA

ORIGEN

El presente estudio se desarrolló en cumplimiento del Plan Anual Operativo 2015 del Área Servicios Administrativos Abastecimiento e Infraestructura.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar el cumplimiento de las disposiciones administrativas y legales en los procesos de contratación administrativa que efectúa el Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Revisar los mecanismos utilizados en el proceso de planificación de adquisiciones de Bienes y Servicios.
2. Verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas en la elaboración de los estudios de razonabilidad de precios.
3. Determinar los mecanismos de control implementadas por el Hospital de la Mujeres Dr. Carit Eva, para la ejecución de los contratos, aplicación de prórrogas, modificaciones y adiciones contractuales.
4. Verificar el uso y aprovechamiento de bienes adquiridos mediante los procedimientos de compra.

ALCANCE

El estudio comprende las acciones efectuadas por la administración activa en el período 2014, con relación a los procesos de contratación de bienes y servicios.

Del presente estudio se excluyen los trámites correspondientes al proceso de almacenamiento y distribución.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Para el análisis de los estudios de razonabilidad se revisaron los expedientes 2014CD-000009-2105 *"Formula Enteral Nutrientes"*, 2014CD-000050-2105 *"Pantalla Led de TV 60"*, 2014-000034-2105 *"Maquina selladora de bolsas"*, 2014CD-000030-2105 *"Prostaglandina y Cabergolina"*, 2014CD-000036-2105 *"Monitor Fetal"*, 2014CD-000025-2105 *"Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Plantas Eléctricas"*, 2014CD-000062-2105 *"Vajilla"*, 2014CD-000058-2105 *"Rotomartillo"*, 2014CD-000049-2105 *"Mesas Auxiliares de acero"* y 2014CD-000013-2105 *"Recipientes de Orina, cuchillas, tubos de vidrio y filtros"*.

Para la revisión de la ejecución contractual se seleccionaron los siguientes contratos 2014CD-000002-2105 *"Insumos de Ginecología"*, 2014CD-000035-2105 *"Insumos Varios de Enfermería"* y 2014CD-000099-2105 *"Formula Enteral Nutrientes"*.

En prorrogas contractuales se revisaron los expedientes 2014CD-000013-2105 *"Recipientes para Orina, Cuchillas, tubos de vidrio y filtros"* 2014CD-000090-2105 *"Casette o tarjeta prueba de tamizaje para drogas de abuso"*, 2014CD-000021-2105 *"Galletas variadas"* y 2012CD-000016-2105 *"Tintas y Toner"*.

Para la Revisión de las modificaciones contractuales (Artículos 200 y 201 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa), se revisaron los expedientes 2013CD-000059-2105 *"Reactivos para determinar Proteína C Reactiva"*, 2014CD-000055-2105 *"Equipo de cómputo, switch capa distribución y Capara Core"*, 2014CD-000001-2105 *"Pruebas de Tamizaje"* y 2010CD-000071-2105 *"Bolsas Plásticas de Diferentes Tamaños"*.

Respecto al uso y aprovechamiento de los bienes adquiridos por ese hospital, se revisaron los expedientes 2014CD-000009-2105 *"Formula Enteral de Nutrientes"* y 2014CD-000051-2105 *"Prótesis Urológica"*.

La evaluación se ejecutó entre el 22 de octubre del 2015 y el 18 de noviembre del mismo año.

El estudio se realizó en lo conducente de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Normas Generales de Auditoría para el sector público, dictadas por la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

Solicitud y revisión del Programa de adquisiciones 2014 del Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva; las compras tramitadas durante ese periodo, así como de los contratos en ejecución durante el 2015.

Para el análisis de los estudios de razonabilidad se revisaron los expedientes 2014CD-000009-2105 *"Formula Enteral Nutrientes"*, 2014CD-000050-2105 *"Pantalla Led de TV 60"*, 2014-000034-2105 *"Maquina selladora de bolsas"*, 2014CD-000030-2105 *"Prostaglandina y Cabergolina"*, 2014CD-000036-2105 *"Monitor Fetal"*, 2014CD-000025-2105 *"Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Plantas Eléctricas"*, 2014CD-000062-2105 *"Vajilla"*, 2014CD-000058-2105 *"Rotomartillo"*, 2014CD-000049-2105 *"Mesas Auxiliares de acero"* y 2014CD-000013-2105 *"Recipientes de Orina, cuchillas, tubos de vidrio y filtros"*.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Para la revisión de la ejecución contractual se seleccionaron los siguientes contratos 2014CD-000002-2105 "Insumos de Ginecología", 2014CD-000035-2105 "Insumos Varios de Enfermería" y 2014CD-000099-2105 "Formula Enteral Nutrientes".

En prórrogas contractuales, se revisaron los expedientes 2014CD-000013-2105 "Recipientes para Orina, Cuchillas, tubos de vidrio y filtros" 2014CD-000090-2105 "Casette o tarjeta prueba de tamizaje para drogas de abuso", 2014CD-000021-2105 "Galletas variadas" y 2012CD-000016-2105 "Tintas y Toner".

Para la Revisión de las modificaciones contractuales (Artículos 200 y 201 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa), se revisaron los expedientes 2013CD-000059-2105 "Reactivos para determinar Proteína C Reactiva", 2014CD-000055-2105 "Equipo de cómputo, switch capa distribución y Capara Core", 2014CD-000001-2105 "Pruebas de Tamizaje" y 2010CD-000071-2105 "Bolsas Plásticas de Diferentes Tamaños".

Respecto al uso y aprovechamiento de los bienes adquiridos por ese hospital, se revisaron los expedientes 2014CD-000009-2105 "Formula Enteral de Nutrientes" y 2014CD-000051-2105 "Prótesis Urológica".

Entrevistas a la Licda. Laura Oviedo Miranda, Jefe a.i. del Área de Bienes y Servicios, a la Lic. Marlisse Díaz Agüero, Asistente Técnico Administrativo y a la MBa. Xinia Torres Benavidez, Encargada del Subproceso de Contratación.

Aplicación de encuesta sobre los procesos de planificación de necesidades y ejecución contractual a las jefaturas de los siguientes servicios, Ingeniería y Mantenimiento, Enfermería, Laboratorio Clínico, Farmacia, Nutrición, Anestesiología y Rayos X.

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno, Ley 8292.
- Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización.
- Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- Metodología para elaborar estudios de razonabilidad de precios en la compra de medicamentos e implementos Médicos.
- Manual para la estimación del Monto de las Contrataciones y Elaboración de Estudios de Precios.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

- Manual de Procedimientos para uso de las Unidades Facultadas y Autorizadas para adquirir B/S en la CCSS.
- Condiciones Generales para la contratación administrativa institucional de bienes y servicios, desarrollada por todas las unidades desconcentradas y no desconcentradas de la Caja Costarricense del Seguro Social.

ASPECTOS NORMATIVOS A CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)”.

ANTECEDENTES

Del análisis de la información remitida por la Administración Activa, se determinó que durante el período 2014, el Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, tramitó 103 (ciento tres) procedimientos de contratación administrativa, de los cuales, 99 (noventa y nueve) (96%) fueron Compras Directas y 4 (cuatro) Licitaciones Abreviadas, para un total erogado de 159.221.145,55 (ciento cincuenta y nueve millones doscientos veintinueve mil ciento cuarenta y cinco colones con 55 céntimos).

HALLAZGOS

1. SOBRE LA PLANIFICACIÓN DE LAS COMPRAS EN EL HOSPITAL DE LAS MUJERES DR. ADOLFO CARIT EVA

Se determinó que la planificación de los bienes y servicios que realiza el Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, no responde a una metodología establecida y oficializada por ese Centro Hospitalario, ni por el Nivel Central.

De acuerdo con las entrevistas efectuadas a las Jefaturas de los Servicios de Farmacia, Laboratorio Clínico, Dirección de Enfermería, Nutrición, Ingeniería y Mantenimiento, se constató la utilización de diferentes criterios para definir las cantidad de bienes y servicios adquirir, ligadas a la programación del Plan Anual de Compras, al presupuesto asignado a cada unidad, a los consumos históricos, inventarios, la revisión de existencias y los controles de compras de años anteriores.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

No obstante, ninguno de ellos hizo referencia a la utilización de una metodología definida para establecer la cantidad de los bienes y servicios requeridos.

Respecto a la metodología establecida para efectuar la programación de compras, la MBa Xinia Torres Benavides, Encargada del Subproceso de Planificación, mediante entrevista escrita aplicada el 05 de noviembre del 2015 señaló lo siguiente:

“...Al inicio fue un poco difícil no tenía mucha experiencia en lo que se pretendía hacer, pero tuvimos la visita de un grupo conformado por la Gerencia Médica (ETA) en donde venían muchos compañeros que nos ayudaron a organizar más y se dieron a la tarea de explicarnos en forma individual y mediante charlas como realizar el plan de compra, la presentación de las compras, como debían agruparse las compras, como podía hacer las reuniones y muchas cosas más que he ido implementando, además de las capacitaciones tanto personal como de la Institución y nombramiento en otros lugares han ido fortaleciendo más el Área de Planificación...”.

En resolución R-DAGJ-282-2004 (BIS) del veintiocho de mayo de dos mil cuatro, la Contraloría General de la República señaló con relación al proceso de planificación lo siguientes:

*“El procedimiento de contratación administrativa está constituido de tres fases esenciales: una fase previa de programación y planificación, una fase de selección del contratista y otra de ejecución contractual. Todas y cada una de ellas son fundamentales para garantizar el éxito de la función administrativa, pero la primera constituye la base que conlleva, no solo el adecuado manejo de las posteriores, sino que se trata del primer paso de legalidad de las actuaciones administrativas. **Así, la normativa vigente de contratación administrativa, brinda una especial importancia a la fase previa, ya que sus exigencias van más allá del cumplimiento de requisitos meramente formales para exigir el desarrollo de toda una etapa de pensamiento en la que la Administración no solo debe definir sus necesidades sino conocer el entorno jurídico, técnico y financiero en el que se va a desarrollar la contratación con el fin esencial de hacer los estudios correspondientes y ajustarla a las necesidades.**” (El resaltado no corresponde del original)*

La situación expuesta, se debe a la ausencia de métodos sistemáticos, estandarizados y oficializados para planificar la adquisición de insumos, situación que ha propiciado la implementación de procedimientos que a criterio de la administración activa, son los más adecuados para satisfacer sus necesidades.

El no efectuar una planificación y programación adecuada, impide optimizar los recursos de los que se dispone, lo cual, incide negativamente en el desarrollo de los procesos de contratación administrativa.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

2. SOBRE LA AUSENCIA DE ESTUDIOS TÉCNICOS PARA DETERMINAR LA RAZONABILIDAD DE PRECIOS EN LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS POR EL HOSPITAL DE LAS MUJERES.

Mediante revisión de 10 expedientes de contratación administrativa tramitados por el Hospital de las Mujeres en el periodo 2014 (2014CD-000009-2105 "Formula Enteral Nutrientes", 2014CD-000050-2105 "Pantalla Led de TV 60", 2014-000034-2105 "Maquina selladora de bolsas", 2014CD-000030-2105 "Prostaglandina y Cabergolina", 2014CD-000036-2105 "Monitor Fetal", 2014CD-000025-2105 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Plantas Eléctricas", 2014CD-000062-2105 "Vajilla", 2014CD-000058-2105 "Rotomartillo", 2014CD-000049-2105 "Mesas Auxiliares de acero" y 2014CD-000013-2105 "Recipientes de Orina, cuchillas, tubos de vidrio y filtros"), se determinó que el 100% de los procesos de contratación analizados carece de estudios para determinar la razonabilidad del precio contratado por la institución.

La Licda. Marlisse Díaz Agüero, Encargada de realizar los estudios de razonabilidades de precio de las compras que serán analizadas por la Comisión de Compras del Hospital de las Mujeres, en entrevista escrita aplicada el 02 de noviembre del 2015, manifestó a esta Auditoría que en los procesos de contratación revisados no se realizó estudio de razonabilidad de precio, debido a que la Sub Área de Contratación Administrativa, no sabía que debía elaborarlos, y fue hasta finales del 2014, cuando recibieron el curso de "Cadena de Abastecimiento", que se enteraron de esa responsabilidad.

El artículo 30 del Reglamento de Contratación Administrativa, dispone lo siguiente:

"... Se estimarán inaceptables y en consecuencia motivo de exclusión de la oferta que los contenga, los siguientes precios:

- a) Ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir el incumplimiento por parte de éste de las obligaciones financieras por insuficiencia de la retribución establecida. La Administración deberá indagar con el oferente si con el precio cobrado será capaz de cumplir con los términos del contrato. Esa consulta deberá efectuarla antes de aplicar el sistema de evaluación, a efecto de no incluir en el listado de ofertas elegibles aquella que contenga un precio ruinoso.*
- b) Precio excesivo es aquel que comparándose con los precios normales de mercado los excede o bien que supera una razonable utilidad. Igualmente, la Administración, indagará con el oferente cuáles motivos subyacen para ese tipo de cotización, antes de adoptar cualquier decisión.*
- c) Precio que excede la disponibilidad presupuestaria, en los casos en que la Administración no tenga medios para el financiamiento oportuno; o el oferente no acepte ajustar su precio al límite presupuestario, manteniendo las condiciones y calidad de lo ofrecido. En este último caso, la oferta se comparará con el precio original.*
- d) Precio producto de una práctica colusoria o de comercio desleal.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La Administración deberá acreditar en el estudio de ofertas, mediante un estudio técnico, las razones con base en las cuales concluye que el precio es inaceptable, y de ser pertinente informar por escrito al Ministerio de Economía, Industria y Comercio...".

Las normas de control interno para el Sector Público, de la Contraloría General de la República, en el capítulo IV relacionado con Normas sobre actividades de control, punto 4.6, señala:

"...Cumplimiento del Ordenamiento Jurídico y Técnico: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes. Las actividades de control respectivas deben actuar como motivadoras del cumplimiento, prevenir la ocurrencia de eventuales desviaciones, y en caso de que éstas ocurran, emprender las medidas correspondientes. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas...".

El no realizar estudios de razonabilidad de precio a las ofertas elegibles, podría generar la formalización de relaciones contractuales en condiciones que no sean las más favorables para la Institución, en virtud, de que podrían presentarse precios ruinosos o excesivos con las consecuencias que ello implica. Además, de generarse un debilitamiento del sistema de control interno debido a que constituye un incumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

3. SOBRE LAS PRÓRROGAS EN LOS CONTRATOS

Se evidenciaron prórrogas facultativas de contratos de bienes y servicios tramitadas por el Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva en el periodo 2014, sin disponer de estudios de mercado, certificación de contenido presupuestario, estudio de razonabilidad de precio y análisis respecto a si la necesidad de adquirir el bien subsiste.

Los expedientes de contratación revisados son los siguientes:

Cuadro N° 1
Revisión de normativa en la aplicación de prórrogas contractuales
Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva
Contrataciones 2014

Número de Compra	Objeto Contractual	Excepción Aplicada
2014CD-000013-2105	Recipientes para Orina, Cuchillas, tubos de vidrio y filtros	Primera Prórroga Contractual, Año 2014.
2014CD-000090-2105	Casette o tarjeta prueba de tamizaje para drogas de abuso	Primera Prórroga Contractual, Año 2014.
2014CD-000021-2105	Galletas variadas	Primera Prórroga Contractual, Año 2014.
2012CD-000016-2105	Tintas y Toner	Primera Prórroga Contractual, Año 2014.

Fuente: Expedientes de Contratación Administrativa Hospital Nacional de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Mediante revisión de los expedientes administrativos correspondientes a las compras señaladas en el cuadro anterior, se determinó que en el 100% de los casos no se documentó que la Administración Activa haya determinado si la necesidad de adquirir el bien subsiste, haya elaborado un estudio de mercado, disponga de certificación de contenido presupuestario, ni haya realizado un estudio para determinar la razonabilidad de precio, previo a tramitar la prórroga contractual.

En el Manual de Procedimientos para el Uso de las Unidades Facultadas y Autorizada para Adquirir Bienes y Servicios en la CCSS, en el apartado de Fiscalización a las *“Prórrogas de servicios/suministros continuos”*; se dispone:

“...Acreditar que:

- *la necesidad subsiste*
- *hay contenido presupuestario*
- *no hay mejores opciones en el mercado*
- *condiciones de cumplimiento se mantienen*
- *no se documentan graves incumplimientos que hayan afectado el interés público que justificó la compra o impidan continuar con la ejecución del contrato”.*

En el punto 1.9., de las *“Condiciones Generales para la contratación administrativa institucional de bienes y servicios, desarrollada por todas las unidades desconcentradas y no desconcentradas de la CCSS”*, se indica:

“...El plazo del contrato será establecido en cada compra en particular. No obstante, en aquellos contratos prorrogables, con al menos 60 días naturales de anticipación al vencimiento del plazo, la Administración podrá dar por terminado el contrato. A falta de pronunciamiento de la administración, se tendrá por prorrogado el plazo, cuando se tenga acreditado en el expediente: (...)

1.9.3 Que las condiciones de compra y de precio no resulten excesivas en relación con el mercado al momento en que se valora prorrogar el contrato...” (El resaltado no corresponde al original)

En criterio de esta Auditoría, la situación expuesta es producto de una gestión inadecuada por parte de la Administración Activa, con relación al trámite para prorrogar los contratos que se encuentran en ejecución.

Lo expuesto constituye un incumplimiento al marco normativo que regula la contratación administrativa, además, el no realizar estudios de mercado y estudios de razonabilidad de precio durante el procedimiento de prórroga contractual, no permite asegurar que se está realizando el mejor aprovechamiento del patrimonio institucional.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

4. SOBRE LA APLICACIÓN DEL CONTRATO ADICIONAL A LA COMPRA 2010CD-000071-2105 “BOLSAS PLÁSTICAS NEGRAS”

Se determinó que el Área de Bienes y Servicios del Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, tramitó un contrato adicional a la compra 2010CD-000071-2105 “Bolsas plásticas negras”, por un monto mayor al 50% del contratado original, situación que contraviene lo establecido en el artículo 201 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

De conformidad con la Orden de Compra 9325 del 29 de junio del 2010, correspondiente al procedimiento de compra 2010CD-000010-2105 “Bolsas plásticas negras” prorrogable hasta por 3 años, ese proceso de contratación fue adjudicado a la empresa RECICLAJE LUNA, por ¢7,123,000.00 (siete millones ciento veintitrés mil colones).

El Lic. Jorge Navarro Garro, Asistente de la Dirección Administrativa Financiera del Hospital de las Mujeres, mediante oficio DAF-A-0291.10.2014 del 03 de octubre del 2014, solicitó al MBA. Adrián Fernández Carvajal, Director Administrativo Financiero de ese nosocomio, tramitar una ampliación a la compra 2014CD-000010-2105 de hasta el 50%, dado el desabastecimiento de producto que se presentaba en ese momento.

El MBA. Adrián Fernández Carvajal, Director Administrativo Financiero del Hospital de las Mujeres EN resolución DAF-295-10-2014 de las trece horas del 03 de octubre del 2014, señaló que el contrato de bolsas con la empresa RECICLAJE LUNA S.A. finalizó el 14 junio del 2014 y que esa empresa estaba anuente a suministrar las bolsas plásticas negras, manteniendo las mismas condiciones del contrato original.

Además, el MBA. Fernández Carvajal concluyó lo siguiente:

“Esta Autoridad manifiesta que es procedente en el particular por los hechos expuestos la aplicación de los procesos especiales establecidos en la Ley citada, y que en este acto Ordeno se Proceda con el trámite Ampliación de hasta por un 50% de la Compra Directa, ES TODO COMUNIQUESE”.

La Licda. Marlis Díaz Agüero, funcionaria de la Subárea de Contratación Administrativa del Hospital de las Mujeres, mediante oficio SCA-NROC-8 10-2014 del 27 de octubre del 2014, comunicó a la Sra. Lidieth Luna Soto, Representante Legal de la empresa RECICLAJE LUNA S.A., que a partir de ese momento se encontraban facultados para retirar la Orden Compra “9325 ampliación” correspondiente a la entrega de Bolsas negras de 61 cm de ancho por 76 cm de largo por un monto de ¢4,190,000.00 (cuatro millones ciento noventa mil colones con 00/100). Es decir, un 58.86% del monto total contratado originalmente en el procedimiento de compra 2010CD-000010-2105.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en su numeral 201 establece lo siguiente:

“Artículo 201.—Contrato adicional. Si ejecutado un contrato, la Administración requiere suministros o servicios adicionales de igual naturaleza, podrá obtenerlos del mismo contratista, siempre que éste lo acepte y se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el nuevo contrato se concluya sobre las bases del precedente.*
- b) Que se mantengan los precios y condiciones con base en los cuales se ejecutaron las obligaciones, pudiendo el contratista mejorar las condiciones iniciales.*
- c) **Que el monto del nuevo contrato no sea mayor al 50% del contrato anterior, contemplando los reajustes o revisiones y modificaciones operadas.***

Cuando el objeto del contrato original esté compuesto por líneas independientes, el 50% se calculará sobre el objeto y estimación general del contrato y no sobre el monto o cantidad de alguna línea en particular. En los contratos de objeto continuado el 50% se considerará sobre el plazo originalmente convenido sin considerar las prórrogas.

- d) Que no hayan transcurrido más de seis meses desde la recepción provisional del objeto. Cuando la recepción provisional del objeto coincida con la definitiva, el plazo comenzará a contar a partir de esta fecha. En contratos con plazos de entrega diferidos, contará a partir de la última entrega de bienes.*
- e) Se excluyen del cómputo de este plazo la ejecución de prestaciones subsidiarias de la principal, como el plazo de garantía sobre bienes o servicios de soporte y mantenimiento derivado del principal.*
- f) Que en el contrato precedente no se hubiera incurrido en ningún incumplimiento grave.*

Para utilizar esta modalidad, será requisito que dentro del plazo de los seis meses, conste en el expediente la debida motivación y promulgación, por quien tenga competencia para adjudicar, del acto administrativo que contenga la decisión en que se funde el nuevo contrato.

La sumatoria del contrato precedente y del nuevo podrá exceder el límite económico del tipo de procedimiento originalmente utilizado. Esta modalidad no es aplicable a contratos de obra. Para lo anterior se deberá considerar los alcances del artículo 37 de la Ley de Contratación Administrativa y lo establecido en el presente Reglamento”. (El resaltado no corresponde al original)



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La Licenciada Laura Oviedo Miranda, Jefe a.i. del Área de Bienes y Servicios del Hospital de las Mujeres, mediante entrevista escrita aplicada el 19 de noviembre del 2015 manifestó a la Auditoría interna lo siguiente:

“A la Sub-Área de Contratación Administrativa ingresan los trámites gestionados por todas las unidades del Hospital involucradas en tema de compras, en este caso el trámite nos llega con una resolución administrativa donde se nos instruye realizar el contrato adicional, donde se supone ya previamente se revisaron aspectos de fondo”.

En criterio de esta Auditoría, el presente hallazgo obedece a la falta de revisión oportuna, respecto al monto adjudicado mediante la ampliación realizada a la compra 2010CD-000071-2105 “Bolsas plásticas Negras”.

La situación descrita además de constituir un incumplimiento normativo, pudo generar la formalización de una relación contractual que podría ser irregular.

5. SOBRE LA APLICACIÓN DE CLÁUSULAS PENALES ANTE LA INOPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE BIENES

Se determinó que en las compras 2014CD-000002-2105 “Insumos de Ginecología” y 2014CD-000099-2105 “Formula Enteral Nutrientes”, se presentaron atrasos en las entregas pactadas mediante las órdenes de compra 10435 y 10530 respectivamente, sin embargo, no se documentó que la Administración Activa haya gestionado la aplicación de las cláusulas penales correspondientes ante la inoportunidad en la entrega.

En el caso de la compra 2014CD-000002-2105, se evidenció que el Sr. Jorge Miranda Marín, funcionario de la Subárea de Contratación Administrativa del Hospital de las Mujeres, mediante oficio SCA-NROC-10-2-2013 del 19 de febrero del 2014, notificado vía fax en la misma fecha, comunicó a la empresa GERARD O. ELSNER LTDA., que a partir de ese momento quedan facultados para retirar la Orden de compra 10435 por un monto total de €13,464.00 (trece mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros), en el cual, se incluye la suma de €568.00 (quinientos sesenta y ocho euros) correspondientes a una unidad de Cable de Fibra Óptica (Ítem 1).

La empresa GERARD O. ELSNER LTDA., por factura 2096 recibida en la Subárea de Almacenamiento y Distribución del Hospital de las Mujeres el 27 de febrero del 2014, entregó el “Cable Fibra Óptica” adjudicado mediante el procedimiento de compra 2014CD-000002-2105 (Ítem 1).

Es decir, el “Cable de Fibra Óptica” fue entregado 6 días hábiles posteriores a la notificación del retiro de la Orden de Compra 10435. En esa Orden se establece que la entrega del artículo debía realizarse de forma inmediata.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Respecto a la compra 2014CD-000035-2105, se documentó que el Sr. Jorge Miranda Marín, funcionario de la Subárea de Contratación Administrativa del Hospital de las Mujeres, en oficio SCA-NROC-11-6-2013 del 20 de junio del 2014, notificado el mismo día, informó a la Empresa MEDISENSE DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MEDICOS S.A., que podía retirar la Orden de Compra 10530 por un monto de \$6,930.00 (seis mil novecientos treinta dólares), correspondiente a la adjudicación de 550 Sondas de cistometría recta de 7fr uretral recto con punta abierta.

La empresa MEDISENSE DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MEDICOS S.A., por factura 027 recibida en la Subárea de Almacenamiento y Distribución del Hospital de las Mujeres el 13 agosto del 2014, realizó la primera entrega de las sondas antes mencionada (200 UD). No obstante, la Orden de Compra 10530 establece que esa entrega debía realizarse “de 1 a 10 días hábiles contados a partir del primer día hábil posterior a la notificación del retiro de la Orden de Compra (máximo para el 07 de julio del 2014)”. Es decir, la entrega fue realizada con 26 días hábiles de diferencia respecto de la fecha acordada.

Las Condiciones Generales para la Contratación Administrativa Institucional de Bienes y Servicios en el apartado 5.2 establecen lo siguiente:

“(...)

5.2 Cláusulas penales. Los atrasos o anticipos no autorizados por la Administración, en cualquiera de las entregas pactadas, será sancionado con fundamento en las siguientes disposiciones:

- 5.2.1 *Los bienes o suministros contratados que a la fecha de la entrega pactada se encuentren desabastecidos (inventario cero), en la red de servicios institucionales, poniendo en riesgo la vida de los usuarios de la CCSS, serán castigados con el 25% del monto total de dicha entrega desde el momento en que la Administración verifique el atraso en la fecha pactada. Aquellos cuyo desabastecimiento no ponga en riesgo la vida de los usuarios de la CCSS serán castigados de conformidad con el apartado 5.2.2. (Reformada mediante acuerdo de Junta Directiva CCSS en el artículo 31 de la sesión Nº 8369, celebrada el 6 de agosto del 2009. publicada en La Gaceta Nº 160 del 18 de agosto 2009).*
- 5.2.2 *Los bienes o suministros contratados, cuya necesidad a la fecha de la entrega pactada puede ser resuelta con los inventarios institucionales, serán castigados con el 0.5% del monto total de dicha entrega por cada día de atraso contados a partir del primer día de entrega pactada hasta el octavo día hábil de atraso, inclusive.*
- 5.2.3 *Cuando el atraso sea igual o mayor a nueve días hábiles, el monto por cláusula penal incrementará el porcentaje, castigando en un 3% del monto total de la respectiva entrega, por cada día de atraso hasta cubrir el 25% del monto total de dicha entrega.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

- 5.2.4 *Cubierto el tope del 25% previsto por el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa para el cobro de esta cláusula, la Administración quedará facultada para resolver el contrato por incumplimiento, imponer las sanciones de ley y cobrar los daños y perjuicios que el saldo en descubierto haya generado dicho incumplimiento.*
- 5.2.5 *Cuando la administración determine que los daños provocados por el contratista consecuencia de su atraso o entrega defectuosa superan los cubiertos por la estimación de la cláusula penal o la multa, lo cobrará mediante el respectivo procedimiento administrativo, previa determinación de los daños ocasionados, con fundamento en el procedimiento ordinario que establece el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública. (Reformada mediante acuerdo de Junta Directiva CCSS en el artículo 31 de la sesión N° 8369, celebrada el 6 de agosto del 2009. Publicada en La Gaceta N° 160 del 18 de agosto 2009).*
- 5.2.6 ***La C.C.S.S. deducirá las sumas correspondientes a lo establecido en estas condiciones y cada cartel particular por concepto de cláusula penal y multas respectivamente, de las facturas pendientes de pago previa aplicación del proceso sumario para ello establecido. (Reformada mediante acuerdo de Junta Directiva CCSS en el artículo 3 de la sesión N° 8693, celebrada el 6 de febrero del 2014. Publicada en La Gaceta N° 53 del 17 de marzo del 2014)***

El procedimiento Sumario para la verificación y/o la imposición de multas y clausula penal, aprobado por la Junta Directiva en el artículo 3ª de la sesión 8693, celebrada el 17 de marzo del 2014, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el N° 53 del lunes 17 de marzo del 2014, establece en el apartado X las siguientes disposiciones:

“X Que el Artículo 321 de la Ley General de Administración Pública señala textualmente:

De acuerdo con el marco jurídico vigente, en particular, la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, La Ley General de Administración Pública y los principios rectores de legalidad, eficiencia, eficacia, sana gestión de los fondos públicos así como la necesaria congruencia y control en el quehacer institucional, se propone el presente procedimiento sumario para el cobro de multas y/o cláusula penal con base en la figura de retención al precio (Art. 48 RLCA).

1. *Una vez presentadas las facturas originales por parte del contratista, y durante el plazo con el que cuenta la administración para la recepción definitiva del bien (ver Art 195 RLCA), la Administración licitante (fiscalizador del contrato y/o unidad que tramita el procedimiento de compra) en un plazo máximo de 5dh deberá verificar de manera exhaustiva si existen causas que generan el cobro de multa y/o cláusula penal (fechas de entrega y defectos del bien previamente tipificados en el cartel etc.) y acreditarlas en el expediente.*
- *Para ello la administración o el órgano que fiscaliza el contrato deberá comprobar la existencia previa o no, de elementos eximentes de responsabilidad (caso fortuito, fuerza mayor) dentro del expediente.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

- *En caso de requerir prueba, deberá solicitarla para que le sea remitida en un plazo máximo de 3dh. (Art. 321, 322 Y 323 LGAP).*
 - *Emitir un oficio y/o informe con el resultado de la indagatoria (ver Anexo No.1).*
2. *Comunicar vía fax o por el medio señalado por el Contratista para recibir notificaciones la conclusión del trámite para decisión final con el fin de que, en un plazo máximo de 3dh formule conclusiones sucintas al respecto. (Art. 324 LGAP. Salvo que las circunstancias específicas del caso justifiquen un trato diferente, en cuyo caso deberá indicarse mediante resolución debidamente fundamentada.*
 - *En este caso se discutirán únicamente las causales (caso fortuito y fuerza mayor) que generaron la supuesta falta, NO el quantum de la imposición, salvo que se alegue error aritmético (Voto 2013-006639). (ver Anexo No.1).*
 3. *Contestada audiencia: La Adm o el Fiscalizador del contrato tiene 3 dh para emitir el acto final del procedimiento de cobro.*
 4. *Comunicar lo resuelto al contratista vía fax o por el medio señalado por el Contratista para recibir notificaciones. (ver Anexo No.2).*
 5. *El contratista tendrá un plazo de 3dh para interponer los recursos de revocatoria y/o apelación ante el órgano que emite la resolución.*
 6. *La administración resolverá dentro de los 5dh posteriores al recibo del recurso.*
 7. *Las facturas se pasarán a trámite de pago con la respectiva resolución final (ver Anexo No.2). a fin de aplicar la retención al precio si correspondiera; caso contrario se archivan ambos formularios en el expediente correspondiente.*
 8. *De todo lo actuado deberá incluirse copia en el legajo de ejecución contractual.*
El presente procedimiento, aprobado por Junta Directiva, MODIFICA y DEROGA parcialmente lo establecido en las Condiciones Generales aprobadas por Junta Directiva en Art.6 de sesión 8335, celebrada el 26 de marzo del 2009, punto 5.2.6 para que en adelante se lea:

5.2.6. La C.C.S.S. deducirá las sumas correspondientes a lo establecido en estas condiciones y cada cartel particular por concepto de cláusula penal y multas respectivamente, de las facturas pendientes de pago previa aplicación del proceso sumario para ello establecido”.

La Licenciada Laura Oviedo Miranda, Jefe a.i. del Área de Bienes y Servicios del Hospital de las Mujeres, mediante entrevista escrita aplicada el 19 de noviembre del 2015 manifestó a la Auditoría interna lo siguiente:

“Desconozco la razón por la cual no se les aplicó la Cláusula penal. Cuando los proveedores cometen faltas graves, en este Hospital nunca se les ha amonestado o apercibido por parte de la Administración con el criterio que debe prevalecer por parte de la Asesoría Legal, razón por la cual reinciden los casos donde los mismos proveedores concursan, resultan adjudicados y vuelven a incumplir.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En criterio de ésta Auditoría, el presente hallazgo se presenta, debido a que la administración no es oportuna en aplicar las cláusulas penales al momento en que se presentan atrasos en las entregas.

La situación evidenciada constituye un incumplimiento al cuerpo normativo que regula el trámite de contratación administrativa. Además podría generar que no se disponga de información sobre los incumplimientos del proveedor, al momento de valorar la prórroga a los contratos o nuevos procesos de adjudicación, así como una afectación al patrimonio institucional, debido a que la Administración eventualmente tendría que incurrir gastos por trámites posteriores para recuperar los dineros que no se cobraron en forma oportuna al contratista.

6. SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Se evidenció que los controles establecidos para la fiscalización de los contratos en ejecución, son definidos por los administradores de los contratos en atención a aquellos elementos que según su criterio son apropiados, sin que se les haya dotado de mayores herramientas para el desempeño de esas funciones, pese a las responsabilidades asociadas.

Como parte de la evaluación se aplicaron encuestas a los administradores de los contratos 2014CD-000021-2105 “Galletas variadas”, 2014CD-000072-2105 “Chasis varios Radiodiagnóstico y películas radiográficas” y 2014CD-000007-2105 “Placas para electrocirugía”, con relación a los controles establecidos o definidos por ellos para la fiscalización de los contratos que administran.

En todos los casos señalaron tener controles establecidos en su mayoría por ellos mismos, sin embargo; de las consultas efectuadas, se desprende que en su percepción la capacitación recibida no ha sido suficiente para realizar una correcta ejecución de los contratos.

La Dra. Yesenia Vado Caldera, Coordinadora a.i. del Servicio de Anestesiología señaló con relación a la ejecución de la compra 2014CD-000007-2105; “...lo que se ha recibido son capacitaciones de orientación de compras pero no han sido suficientes se realiza con ayuda del área de planificación...”.

La Dra. Darlyn Castañedas López, Coordinadora a.i. del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, señaló con relación a la capacitación recibida para la ejecución de los contratos;

“...Desde que asumí el servicio el 26 de setiembre del 2014 no he recibido capacitación...”.

La Dra. Vera Avendaño Núñez, Jefe del Servicio de Nutrición, con relación a la capacitación recibida para la ejecución de los contratos indicó;

“... El Departamento de Bienes y Servicios, ha brindado capacitaciones relacionadas con el tema de contratos, sin embargo considero necesario y oportuno ofrecer este tipo de actividades educativas más seguido, especialmente asesoría legal...”

Las normas de control interno para el sector público, de la Contraloría General de la República, en el apartado 2.4. “Idoneidad del personal”, señala:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

“El personal debe reunir las competencias y valores requeridos, de conformidad con los manuales de puestos institucionales, para el desempeño de los puestos y la operación de las actividades de control respectivas. Con este propósito, las políticas y actividades de planificación, reclutamiento, selección, motivación, promoción, evaluación del desempeño, capacitación y otras relacionadas con la gestión de recursos humanos, deben dirigirse técnica y profesionalmente con miras a la contratación, la retención y actualización de personal idóneo en la cantidad que se estime suficiente para el logro de los objetivos institucionales.”

En criterio de éste Órgano de Control, la situación evidenciada se presenta debido a que los administradores de los contratos no reciben orientación o capacitación para la realización de las actividades de fiscalización, de manera que puedan definir de mejor manera la suficiencia y competencia de los controles establecidos, además de que las particularidades de cada contratación hacen necesario que los mecanismos de control se adecuen a las características y condiciones de cada uno.

La administración inadecuada de la ejecución de los contratos, podría comprometer el aseguramiento del patrimonio institucional, así como generar una eventual afectación en la prestación de los servicios de salud del Centro Médico.

CONCLUSIÓN

El Hospital Nacional de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, con la finalidad de satisfacer sus necesidades de operación y brindar servicios de calidad a sus pacientes, tramitó 103 procesos de adquisición de bienes y servicios (99 Compras Directas y 4 Licitaciones Abreviadas) durante el período 2014, sin embargo, mediante la elaboración del presente estudio se evidenciaron debilidades en la tramitación de esos procedimientos de contratación administrativa.

En cuanto al proceso de planificación, se determinó que la Administración Activa carece de una metodología sistemática y estandarizada, lo cual, podría provocar que no se disponga de la información suficiente para la toma de decisiones, en cuanto a las cantidades de los insumos realmente requeridos en la prestación de los servicios de salud.

Debe recordarse, que la planificación no se limita a la determinación de aquellos insumos o servicios que requiere el Centro Médico, sino que también contempla otros aspectos tales como la definición de las especificaciones de los bienes a adquirir, de ahí que la Contraloría indica *“que la Administración no solo debe definir sus necesidades sino conocer el entorno jurídico, técnico y financiero en el que se va a desarrollar la contratación con el fin esencial de hacer los estudios correspondientes y ajustarla a las necesidades”*, por ello se requiere un fortalecimiento constante del proceso de planificación que permita abarcar incluso la mejor manera de definir el objeto contractual para cada caso concreto, de manera que se favorezca la libre participación y se disminuya el riesgo de un cartel orientado a un proveedor específico.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En lo que respecta a este tema, éste Órgano de Fiscalización, no emite recomendación puesto que en el informe AGO-022-2014 “Evaluación sobre la Gestión de Contratación Administrativa en el Hospital Nacional de Niños”, se recomendó a la Dirección Técnica de Bienes y Servicios”. Concretar la emisión, aprobación y comunicación de la política de abastecimiento e inventario que se encuentra en proceso de ejecución, así como el marco procedimental que le daría contenido a la metodología estandarizada, debidamente documentada y aprobada para la determinación de necesidades de los distintos Servicios de los centros de salud, fundamentada en las metas anuales y objetivos establecidos en los Planes Anuales Operativos”.

Considerando que con la atención de la citada recomendación, se lograría la estandarización del procedimiento de planificación de los bienes y servicios a adquirir, no se estima necesario la emisión de una nueva recomendación sobre la metodología planificación.

Dentro de los aspectos que deben reforzarse en el Hospital de las Mujeres, se encuentra la elaboración de estudios para determinar la razonabilidad de precios de los insumos adquiridos, debido a que en la revisión de expedientes de contratación administrativa no se documentó la confección de esos estudios técnicos. Al respecto, se debe considerar que los lineamientos emitidos a nivel central sobre este tema, dejan algunos elementos a interpretación de las unidades, lo cual, podría impedir la estandarización en los procesos de contratación.

Se constató la aplicación de prórrogas contractuales, sin disponer de la totalidad de los elementos requeridos, por cuanto la Administración Activa no efectúa estudios de mercado o de razonabilidad de precios, mediante los cuales se garantice razonablemente que los contratos en ejecución son la mejor manera de satisfacer la necesidad de la institución, eso sin contar que es un aspecto expresamente solicitado en la normativa institucional que regula la materia.

Otro aspecto evidenciado, fue que el Área de Bienes y Servicios del Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, tramitó un contrato adicional a la compra 2010CD-000071-2105 “Bolsas plásticas negras” con un monto mayor al 50% del contratado originalmente, situación que contraviene lo establecido en el artículo 201 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Además, generó la formalización de una relación contractual irregular.

La ejecución contractual es otro de los elementos sensibles del proceso de contratación administrativa, debido a que es la materialización de la compra, a través de la cual, se garantiza la prestación de los servicios de salud, por ello la capacitación oportuna y constante es requerida para minimizar riesgos de fraude contra la institución.

Además, se determinó que en las compras 2014CD-000002-2105 “Insumos de Ginecología” y 2014CD-000099-2105 “Formula Enteral Nutrientes”, se presentaron atrasos en las entregas pactadas mediante, sin embargo, no se documentó que la Administración Activa haya gestionado la aplicación de las cláusulas penales correspondientes, situación que podría ocasionar la ausencia de información sobre los incumplimientos del proveedor, al momento de valorar la prórroga al contrato para nuevos periodos, así como una afectación al patrimonio institucional, debido a que la Administración eventualmente tendría que incurrir gastos por trámites posteriores para recuperar los dineros que no se cobraron al contratista en forma oportuna.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

RECOMENDACIONES

A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL HOSPITAL DE LAS MUJERES DR. ADOLFO CARIT EVA.

1. Instruir en el plazo de un mes al Área de Gestión de Bienes y Servicios, que antes de proceder con la adjudicación de las contrataciones que realiza el Nosocomio, se debe efectuar e incorporar al expediente administrativo los estudios de razonabilidad de precios pertinentes, acordes con establecido en la “Metodología para Elaborar Estudios de Razonabilidad de Precios en la Compra de Medicamentos e Implementos Médicos” y el “Manual para la Estimación del Monto de las Contrataciones y Elaboración de Estudios de Precios”, según corresponda.
2. Instruir en el plazo de un mes al Área de Gestión de Bienes y Servicios, que proceda en contrataciones prorrogables, a efectuar oportunamente los estudios que solicita el punto 1.9 de las “Condiciones Generales para la Contratación Administrativa Institucional de Bienes y Servicios Desarrollada por todas las Unidades de la Caja Costarricense de Seguro Social”.
3. Analizar los hechos evidenciados en el hallazgo 4 del presente informe “Sobre la aplicación del contrato adicional a la compra 2010CD-000071-2105 “bolsas plásticas negras”, con la finalidad de tomar las acciones que en derecho corresponde. Además, implementar los mecanismos necesarios, a fin de que la situación referida no se repita.

AL ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL HOSPITAL DE LAS MUJERES DR. ADOLFO CARIT EVA.

1. Proceder en el plazo de dos meses al análisis del cumplimiento del proveedor adjudicado en las compras 2014CD-000002-2105 “Insumos de Ginecología” y 2014CD-000099-2105 “Formula Enteral Nutrientes”, con el propósito de que se analice la aplicación de las cláusulas penales correspondientes ante la inoportunidad en la entrega.
2. Consultar a los servicios que administran los contratos, sobre aquellos aspectos con relación a los cuales consideran deben ser capacitados en materia de ejecución contractual, determinando aquellos temas en los cuáles el Área con sus propios recursos puede efectuar la capacitación y gestionando ante las instancias correspondientes aquellos otros que salgan del alcance del Área.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

COMENTARIO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social, los alcances del presente informe se comentaron con el Dr. José Miguel Villalobos Brenes, Director General Hospital de las Mujeres, Dr. Adolfo Carit Eva, Mba. Adrián Fernández Carvajal, Director Administrativo Financiero Hospital de las Mujeres, Dr. Adolfo Carit Eva, Lic. Gilberto León Salazar, Asesor Dirección General Hospital de las Mujeres, Dr. Adolfo Carit Eva, Mpa. Manuel Medina Caravaca; Jefe Área de Gestión de Bienes y Servicios, Hospital de las Mujeres, Dr. Adolfo Carit Eva y Licda. Laura Oviedo Miranda, Coordinadora Contratación Administrativa Hospital de las Mujeres, Dr. Adolfo Carit Eva el día 18 de diciembre del 2015; en el comentario estuvo presente la Anthony Herrera Amador, Asistentes de Auditoría.

Con relación a las recomendaciones 1, 2 y 3 del presente informe, los representantes de la Administración Activa solicitaron que se valore dirigir su atención únicamente a la Dirección Administrativa Financiera del Hospital, en razón de su competencia. Al respecto, tomando en consideración que el Área de Gestión de Bienes y Servicios es una dependencia directa de la Dirección Administrativa Financiera, esta Auditoría considera procedente dirigir las recomendaciones en mención a esa dirección.

Respecto a las recomendaciones 4 y 5, no se presentaron comentarios por los representantes de la Administración Activa.

ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

Anthony Herrera Amador
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Alexander Nájera Prado
JEFE DE ÁREA

ANP/AHA/lbc